

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

<p align="center"><u>ASISTENTES</u></p> <p align="center">ALCALDE – PRESIDENTE</p> <p align="center">Don Manuel Fernández Oviedo</p> <p align="center">CONCEJALES</p> <p align="center">Don Francisco Albalá Martínez Doña Dolores Veragua Caro Doña Sandra Bernal López Don Miguel Ángel Naranjo Barco Doña María Isabel Ibáñez Buiza Don Antonio Martín Barea Doña María del Carmen Martín Parejo Doña Ángeles Buiza Díez Don Salvador Marcos Nieto Don Manuel Ruiz Martín Don Francisco Ledesma Bernal</p> <p align="center"><u>NO ASISTEN (sin justificar su ausencia)</u></p> <p align="center">Doña María del Águila León Romero</p> <p align="center">SECRETARIO GENERAL</p> <p align="center">Don Antonio José Fernández Bárbara</p>	<p align="center">En la villa de La Campana, siendo las diecinueve horas y nueve minutos del día trece de septiembre del año dos mil veintidós, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Manuel Fernández Oviedo, y la asistencia del Secretario General, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.</p> <p align="center">Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:</p>
---	--

Índice

Nº	Nombre
1	Ratificación de la Urgencia de la Sesión.
2	Dación de cuentas de informe de Intervención de fecha 12 de septiembre de 2022, de aclaración acerca de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana del ejercicio 2021.
3	Propuesta de Alcaldía de aprobación inicial, si procede, de Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Aula Mentor del Ayuntamiento de La Campana
4	Proposición de Alcaldía de aprobación, si procede, de dejación sin efectos parcialmente de acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2022
5	Proposición de Alcaldía de aprobación, si procede, de solicitud de anticipo reintegrable a la Diputación Provincial de Sevilla
6	Proposición de Alcaldía de aprobación, si procede, de solicitud de participación en el Plan de Mejora de Caminos Rurales (Itinere), de aprobación de solicitud de subvención, así como de aprobación de Memoria Técnica Valorada de la actuación propuesta.

Código Seguro De Verificación:	hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	14/09/2022 19:14:33
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	14/09/2022 10:12:42
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==		



PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y justifica la urgencia en la convocatoria de la presente sesión plenaria exponiendo la necesidad de someter a debate y votación del Pleno de la Corporación principalmente los asuntos relativos a la solicitud de anticipo reintegrable a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y a la solicitud de participación en el Plan de Mejora de Caminos Rurales (Itinere), de aprobación de solicitud de subvención, así como de aprobación de Memoria Técnica Valorada de la actuación propuesta. Ello debido a que próximamente finalizan los plazos para efectuar ambas solicitudes.

Según disponen los artículos 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone al Pleno el pronunciamiento sobre la urgencia.

Conocida la justificación de la urgencia expuesta por la Alcaldía-Presidentencia, el Pleno de la Corporación Municipal, con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, uno del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida de La Campana y dos de los representantes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de los presentes y unanimidad ACUERDA apreciar la urgencia de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 13 de septiembre de 2022.


SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE INFORME DE INTERVENCIÓN DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE ACLARACIÓN ACERCA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA DEL EJERCICIO 2021.-

Se da cuenta por el Secretario General de dación de cuentas de informe de Intervención de aclaración acerca de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana del ejercicio 2021.

<<D^a LETICIA MARIA BONILLO BUENO, INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

Según se desprende de los correspondientes antecedentes y documentación obrante en esta Intervención, con fecha 18 de febrero de 2022 se dictó por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, Decreto N° 105/2022, relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del cual se dio cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022.

Para la liquidación del Presupuesto General 2021, se realizó un expediente completo, según en el cual existía un Informe de Intervención sobre "Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria", de conformidad con el

Código Seguro De Verificación:	hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	14/09/2022 19:14:33	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	14/09/2022 10:12:42	
Observaciones		Página	2/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==			

artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales. Pues bien, en dicho informe en el apartado del cálculo del Ahorro Neto, no se tuvo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, sólo lo dispuesto en el artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo ello, esta intervención quiere hacer una aclaración al respecto, según la cual: El cálculo del Ahorro Neto que se desprende del informe de evaluación de estabilidad presupuestaria de fecha 17 de febrero de 2022 (sin tener en cuenta la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013), era el siguiente:

Calculo del Ahorro Neto en la Liquidación 2021	IMPORTES
1. DRN último ej. (cap.1 a 5)	5.315.140,24 €
2. Ingresos finalistas 2021	0,00 €
3. Ingresos corrientes de referencia (Suma de puntos 1-2)	5.315.140,24 €
4. ORN cap. 1, 2 y 4	4.090.854,74 €
5. Obligaciones financiadas con RLT	0,00 €
6. Total gastos corrientes a considerar	4.090.854,74 €
7. Ahorro Bruto (3-6)	1.224.285,50 €
8. Anualidad Teórica de Amortización	121.147,66 €
9. AHORRO NETO	1.103.137,84 €

Una vez aplicada la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, el cálculo correcto del Ahorro Neto de la Liquidación del Presupuesto de 2021, pasa a ser el siguiente:


A. TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES.

Se procede a sumar la totalidad de los derechos reconocidos de los Capítulos I a V del estado de ingresos, en concepto de netos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	VALOR
1	Impuestos Directos	1.605.212,31
2	Impuestos Indirectos	52.423,47
3	Tasas y otros ingresos	422.530,94
4	Transferencias corrientes	3.139.523,71
5	Ingresos Patrimoniales	95.449,81
TOTAL		5.315.140,24

❖ **Ajustes a los ingresos corrientes:**


1. Gastos con Financiación Afectada. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la

Código Seguro De Verificación:	hQZ1/8VzT/+bs2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	14/09/2022 19:14:33	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	14/09/2022 10:12:42	
Observaciones		Página	3/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hQZ1/8VzT/+bs2fOGNSV5Q==			

Disposición Final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 por la que se modifica la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, en el que se establece que para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios, se deben de hacer los siguientes ajustes:

PROGRAMA/PROYECTO DE GASTO	DRN
PACTO ESTADO CONTRA VIOLENCIA GENERO	13.044,02
ESCUELA TALLER	58.100,58
PROGRAMA PRACTICAS BECADAS	3.000,00
AYUDAS ECON. A FAMILIAS PLAN CONVID CS/CV	2.250,00
AYUDAS ECON. A FAMILIAS. PLAN CONVID B.L. Y GG/GR	58.842,58
PLAN CONTIGO. DESARROLLO PLANES DE IGUALDAD	2.500,00
PROGRMA IGUALDAD HOMBRE-MUJER. CONTRA VIOLENCIA	2.000,00
TOTAL AJUSTES	139.737,18

Tras los ajustes aplicados anteriormente, los ingresos corrientes ajustados a tener en cuenta para el cálculo del ahorro neto ascienden a:

Código Seguro De Verificación:	hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	14/09/2022 19:14:33	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	14/09/2022 10:12:42	
Observaciones		Página	4/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==			

TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES INICIALES	5.315.140,24
TOTAL AJUSTES REALIZADOS (-)	139.737,18
TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	5.175.403,06

B. TOTAL DE GASTOS CORRIENTES

Se procede a sumar la totalidad de las obligaciones líquidas de los Capítulos I, II y IV del estado de gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	VALOR
1	Gastos de Personal	2.903.309,26
2	Compra de bienes y servicios	1.110.414,71
4	Transferencias corrientes	77.130,77
TOTAL GASTOS CORRIENTES		4.090.854,74

❖ Ajustes a los gastos corrientes:

1 Gastos con Financiación Afectada

PROGRAMA/PROYECTO DE GASTO	ORN
PACTO ESTADO CONTRA VIOLENCIA GENERO	389,00
ESCUELA TALLER	0,00
PROGRAMA PRACTICAS BECADAS	3.000,00
AYUDAS ECON. A FAMILIAS PLAN CONVID CS/CV	2.250,00

Código Seguro De Verificación:	hQZ1/8VzT/+bs2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	14/09/2022 19:14:33
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	14/09/2022 10:12:42
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hQZ1/8VzT/+bs2fOGNSV5Q==		



AYUDAS ECON. A FAMILIAS. PLAN CONVID B.L. Y GG/GR	61.451,98
PLAN CONTIGO. DESARROLLO PLANES DE IGUALDAD	0,00
PROGRMA IGUALDAD HOMBRE-MUJER. CONTRA VIOLENCIA	320,00
TOTAL AJUSTES	67.410,98

Tras los ajustes aplicados anteriormente, los gastos corrientes ajustados a tener en cuenta para el cálculo del ahorro neto ascienden a:


TOTAL DE GASTOS CORRIENTES INICIALES	4.090.854,74
TOTAL AJUSTES REALIZADOS (-)	67.410,98
TOTAL GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	4.023.443,76

C. ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN

ANUALIDAD TEÓRICA OPERACIONES VIGENTES	121.147,66 €
ANUALIDAD TEÓRICA OPERACIÓN PROYECTADA	17.000,00 €
ANUALIDAD TEÓRICA AVALES	0,00 €
ANUALIDAD TEÓRICA	138.147,66 €

D. CALCULO DEL AHORRO NETO

Una vez procedido a calcular los INGRESOS CORRIENTES, los GASTOS CORRIENTES y la ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION, incluyendo la operación proyectada, el cálculo del AHORRO NETO de la Entidad Local será:

Código Seguro De Verificación:	hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	14/09/2022 19:14:33	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	14/09/2022 10:12:42	
Observaciones		Página	6/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==			

+	INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	5.175.403,06 €
-	GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	4.023.443,76 €
-	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	138.147,66 €
=	AHORRO NETO	1.013.811,64 €

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en La Campana a fecha de la firma electrónica. La Interventora. Fdo.: Leticia María Bonillo Bueno>>.

Informe el Sr. Secretario General que este asunto no está sometido a votación, aunque sí a debate. No obstante, no se entabla debate alguno al respecto.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AULA MENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la proposición formulada por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

EXPONE


Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de una *Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Aula Mentor del Ayuntamiento de La Campana.*

Visto que con fecha 16 de agosto de 2022 se emitió Providencia de Alcaldía, de solicitud de informe a la Secretaría General de este Ayuntamiento, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación de Ordenanza municipal.

Teniendo presente lo dispuesto en el informe emitido por el Sr. Secretario General, de fecha 16 de agosto de 2022.

Considerando que, una vez elaborado el Proyecto de *Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Aula Mentor del Ayuntamiento de La Campana*, dicho texto fue publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Campana, manteniéndose expuesto durante los días 17 de agosto de 2022 y 31 de agosto de 2022.

Visto el Certificado emitido por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, de fecha 1 de septiembre de 2022, por el cual se constata la no formulación de aportación o

Código Seguro De Verificación:	hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	14/09/2022 19:14:33	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	14/09/2022 10:12:42	
Observaciones		Página	7/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==			

alegación alguna en tiempo y forma.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación al adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la *Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Aula Mentor del Ayuntamiento de La Campana*, con la redacción que a continuación se recoge:

<<ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AULA MENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

<<Artículo 1. Fundamento Jurídicos

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y conforme lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 41 a 47 del mismo texto legal, se acuerda establecer y fijar el precio público por la prestación del servicio de Aula Mentor, conforme al **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA DENOMINADO “AULA MENTOR”** (suscrito el cinco de mayo de 2022 y publicado en BOE el 16 de mayo de 2022), el cual se regirá por la presente Ordenanza y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Artículo 2. Supuesto de hecho determinante de la obligación.

Constituye el supuesto de hecho determinante de la obligación del precio público la prestación del servicio de Aula Mentor por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, con el fin de promover y facilitar la formación de los colectivos a los que afecte.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del precio público los beneficiarios de los cursos o actividades, constituyéndose así como contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o matriculen en los cursos del Aula Mentor del Excmo. Ayuntamiento de La Campana.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.


Artículo 5. Cuantía del precio público.

La cuantía del precio público en esta ordenanza será la fijada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo del programa de formación abierta denominado “Aula Mentor”, en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

- Matrícula por curso: 48 € (correspondientes a la asistencia al aula durante dos meses de inscripción obligatoria mínima).
- Mes de asistencia: 24 € (por cada mes adicional en que el alumno vaya a mantener su realización).

Artículo 6. Devengo.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se formaliza la matrícula o inscripción correspondiente, como trámite previo a la prestación del servicio.

Código Seguro De Verificación:	hQZ1/8VzT/+bs2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	14/09/2022 19:14:33	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	14/09/2022 10:12:42	
Observaciones		Página	8/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hQZ1/8VzT/+bs2fOGNSV5Q==			

2. Los débitos por cuotas devengadas no satisfechas en los plazos señalados se recaudarán con arreglo a los procedimientos previstos en el Reglamento General de Recaudación.
2. La falta de asistencia del beneficiario por causas no imputables a la Administración no excusará de la obligación al pago, una vez efectuada la inscripción o admisión, salvo por motivos de causa mayor debidamente justificados y siempre que no hubiera empezado el curso o actividad.
3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el curso o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, previo procedimiento incoado al efecto y con los informes preceptivos del departamento de gestión correspondiente. En todo caso, la falta de pago del precio público conllevará la no admisión al curso de que se trate.

Artículo 7. Gestión.

1. La gestión, liquidación, administración y cobro del presente precio público se llevará a cabo por los Servicios de Gestión de Tributos Municipales o directamente en la Tesorería, en la entidad bancaria colaboradora que se determine.
2. Los usuarios, o sus representantes en los casos de los menores de edad, presentarán la solicitud de inscripción ajustada al modelo oficial aprobado, durante el mes anterior al inicio del curso.
3. La cuantía del precio se exigirá mediante liquidación en el momento de presentación de la solicitud, abonándose en cualquiera de las formas de pago previstas en el documento, mediante:
 - a) Pago mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de La Campana
 - b) Pago mediante domiciliación bancaria previamente autorizada.)
 En caso que así se establezca, podrá exigirse el cobro mediante autoliquidaciones.
4. Los alumnos que deseen dejar de asistir al Aula Mentor, deberán formular por escrito tal circunstancia en el registro general de entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Campana a fin de que puedan ser dados de baja de forma oficial y no se le reclamen pagos atrasados después de haber presentado dicha solicitud.

Artículo 8. Devolución.

1. Con carácter general, sólo procederá atender solicitudes de devolución de tasas satisfechas, cuando el servicio no se preste por causas imputables al organismo y no imputables al obligado al pago.
2. La devolución de las tasas se llevará a cabo:
 Cuando el usuario obligado presente solicitud formal de devolución dentro de los quince primeros días hábiles del primer mes del curso correspondiente. Fuera de dicho plazo, las solicitudes de devolución no serán atendidas en ningún caso.
 Cuando la actividad, cambien las circunstancias de prestación del servicio o las condiciones del mismo, de tal manera que dificulte o imposibilite la asistencia del obligado al pago de la tasa.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.


En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición Final. Fecha de vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, comenzando a aplicarse al día siguiente, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa>>.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar cuanta documentación se derive del presente procedimiento.

Código Seguro De Verificación:	hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	14/09/2022 19:14:33	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	14/09/2022 10:12:42	
Observaciones		Página	9/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==			

Es cuanto tengo a bien proponer; no obstante, el Pleno de la Corporación municipal, con superior criterio, adoptará el Acuerdo que estime más conveniente>>.

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla “Video acta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto tercero del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, uno del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos de los miembros presente del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.

CUARTO.- PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DEJACIÓN SIN EFECTOS PARCIALMENTE DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022.-

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la proposición formulada por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<< MANUEL FERNANDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA), al Pleno de la Corporación

EXPONE

VISTA la Sentencia 75/2022, de 6 de mayo de 2022, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Lora de Río

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de La Campana acordó en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022:

<< **Primero.** Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal a la ordenación de pago y pago material de la cantidad de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EUROS (72.620,64 €), más DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DOCE CENTIMOS DE EURO (12.735,12 €), lo que asciende a un total de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EUROS (85.355,76 €), **más los intereses judiciales que ascienden a CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA CENTIMOS DE EUROS (467,70 €)**, para el pago de la 75/2022, de 6 de mayo de 2022, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Lora de Río

Código Seguro De Verificación:	hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	14/09/2022 19:14:33
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	14/09/2022 10:12:42
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==		



Segundo. Proceder a la ordenación de pago y pago material de la cantidad de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EUROS (72.620,64 €), más DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DOCE CENTIMOS DE EURO (12.735,12 €), lo que asciende a un total de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EUROS (85.355,76 €), **más los intereses judiciales que ascienden a CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA CENTIMOS DE EUROS (467,70 €)**, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Lora del Río, ordenando a la Tesorería Municipal que proceda a los efectos reseñados>>.

CONSIDERANDO que no corresponde a esta Entidad Local abonar los intereses judiciales sin que medie requerimiento por parte de la parte demandante, que es la que tiene que proceder al cálculo de los intereses judiciales que, en su caso, correspondan.

En atención a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Dejar sin efectos parcialmente el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2022, únicamente en lo que atañe a la ordenación de pago y pago material (y orden efectuada a la Tesorería municipal a tales efectos) de los intereses judiciales por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA CENTIMOS DE EUROS (467,70 €), para el cumplimiento de la Sentencia 75/2022, de 6 de mayo de 2022, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Lora de Río.


Todo ello en base a las argumentaciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales.

Es cuanto esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien proponer, sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación adopte los acuerdos que estime convenientes. >>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla “Video acta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto cuarto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor

Código Seguro De Verificación:	hQZ1/8VzT/+bs2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	14/09/2022 19:14:33	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	14/09/2022 10:12:42	
Observaciones		Página	11/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hQZ1/8VzT/+bs2fOGNSV5Q==			

procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, uno del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos de los miembros presente del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.

QUINTO.- PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.-

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la proposición formulada por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA AL PLENO DE LA CORPORACION

EXPONE


VISTO que la Diputación Provincial de Sevilla, mediante acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2022, aprobó las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla.

CONSIDERANDO que la Base 1 establece 3 líneas de actuación en la modalidad de anticipo reintegrable sin costes de intereses, siendo la Línea 1 la relativa a Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones, a amortizar en un plazo máximo de 110 mensualidades.


ATENDIENDO a que dicho Fondo estará destinado a aquellos Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, que tengan Convenio vigente de delegación de recaudación con el OPAEF, con cuyos recursos se garanticen su devolución. Y que para tener la condición de beneficiario los Ayuntamiento deberán acreditar el cumplimiento general de los siguientes requisitos:

- a. Acuerdo de Pleno acogándose a la convocatoria.
- b. En el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de alguna de las convocatorias del Fondo de anticipos reintegrables en 2021 y el plazo de justificación regulado en las Bases por las que resultó beneficiario hubiere concluido, deberá haber justificado su aplicación ante la Diputación o, en su defecto, acreditar haber procedido al reintegro de la totalidad del anticipo para poder ser beneficiario de esta convocatoria.

Asimismo deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos para la solicitud de la Línea 1 de colaboración, esto es:

Código Seguro De Verificación:	hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	14/09/2022 19:14:33	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	14/09/2022 10:12:42	
Observaciones		Página	12/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==			

- a) Haber liquidado el ejercicio inmediato anterior, en los términos del artículo 53.1 del TRLHL, con ahorro neto positivo, calculado conforme a lo establecido en la Disposición Final 31 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos
- b) Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2022. Excepcionalmente, en caso de prórroga del presupuesto 2021, se estará a lo regulado en el artículo 50 del RDL 2/2004 que aprueba el TRLRHL.
- c) Tener un volumen total del capital vivo inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, o excediendo dicho porcentaje, que no supere el establecido en el artículo 53 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (110%), si se cuenta con la previa autorización de la Comunidad Autónoma. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Presentar cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública fijados por el artículo 20.2 de la LOEPSF, en el caso de aquellas entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 de la LHL o, en caso de incumplimiento, autorización de la Comunidad Autónoma.
- e) En el supuesto de que la operación necesite autorización por parte de la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización. La fecha de acreditación de dicha autorización deberá producirse en el plazo máximo de 2 meses desde la aprobación de la resolución de concesión condicionada, y en ningún caso, con posterioridad al 15 de diciembre de 2022.
- f) En ningún caso podrán acceder a esta modalidad de financiación las entidades locales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
- Entidades locales con operaciones financieras vigentes en virtud del RDL 4/2012 que hubieran liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo.
 - Entidades locales que hayan incumplido los Planes de Saneamiento Financiero o de Reducción de Deuda aprobados al amparo de las disposiciones adicionales 98ª de la LPGE para 2017 o 108ª y 109ª de la LGPE de 2021.
 - Entidades locales que hayan resultado beneficiarias de las medidas previstas en el artículo 24 del RDL 8/2013, de 28 de junio, durante el periodo de amortización esté vigente en el periodo de solicitud de la presente convocatoria.
- g) No podrán acceder a esta modalidad de financiación de las entidades locales que por encontrarse en riesgo financiero, por su situación financiera negativa, artículo 39.1.a) RD Ley 17/2014, se hayan adherido al compartimento Fondo de

Código Seguro De Verificación:	hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	14/09/2022 19:14:33	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	14/09/2022 10:12:42	
Observaciones		Página	13/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==			

Ordenación del Fondo de Financiación da Entidades Locales regulado por el RD Ley 17/2014, de 26 de diciembre.

- h) Aquellas entidades locales cuya adhesión al citado Fondo de Ordenación se produjo por encontrarse en riesgo financiero, por no poder refinanciarse en condiciones de prudencia, artículo 39.1.b) RD Ley 17/2014, necesitarán de autorización previa del órgano de tutela financiera para acceder a esta modalidad de financiación.
- i) Las Entidades Locales incluidas en el Título II del RDL 8/2013 y que siendo beneficiarias de la medida de la cláusula quinta de la Orden PRE/966/2014, referente a la ampliación del plazo de amortización de la operación, no podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el período de amortización ampliado, salvo aquellas que hicieron uso de la medida del artículo 24 del citado RDL, durante el plazo de amortización de la operación de consolidación de corto a largo plazo.


VISTO el certificado emitido por la Secretaría General sobre la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio 2022.

VISTO el certificado emitido por la Secretaría General sobre la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana 2021 y dación de cuenta al Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022.

VISTO el certificado emitido por la intervención municipal, con fecha 17 de febrero de 2022, sobre el cálculo del Ahorro Neto derivado de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana 2021, siendo éste positivo, así como su informe de intervención aclaratorio sobre el procedimiento del cálculo del Ahorro Neto, de fecha 12 de agosto de 2022 . Así como el relativo al no estar incurso en las prohibiciones previstas en la Base 3.2.2 apartado f).

VISTO el certificado emitido por la intervención municipal, con la misma fecha, sobre el cumplimiento del límite del volumen total del capital vivo, inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto del Ayuntamiento de La Campana para 2021. Así como el informe emitido sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla del gasto.

ATENDIENDO a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de haciendas Locales, se propone al precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	hQZ1/8VzT/+bs2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	14/09/2022 19:14:33	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	14/09/2022 10:12:42	
Observaciones		Página	14/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hQZ1/8VzT/+bs2fOGNSV5Q==			

PRIMERO. Solicitar a la Diputación Provincial de Sevilla un Anticipo Reintegrable con cargo al Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla para la financiación de inversiones (Línea 1) con las siguientes condiciones:

- Cantidad a solicitar: 170.000,00 €
- Plazo de reintegro: 110 mensualidades, a contar desde enero de 2023.

SEGUNDO. Autorizar al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable de las cantidades correspondientes del Anticipo Ordinario Neto Anual del Ayuntamiento de La Campana.

TERCERO. Establecer el carácter preferente de las retenciones que realice OPAEF para la amortización del citado Anticipo Reintegrable.

CUARTO. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación para la presentación de la correspondiente solicitud de Anticipo Reintegrable con cargo al Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla para la financiación de inversiones (Línea 1).


QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que legalmente le están conferidas, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla “Video acta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto quinto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, uno del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos de los miembros presente del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.

SEXTO.- PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES (ITINERE), DE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE APROBACIÓN DE MEMORIA TÉCNICA

Código Seguro De Verificación:	hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	14/09/2022 19:14:33	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	14/09/2022 10:12:42	
Observaciones		Página	15/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==			

VALORADA DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la proposición formulada por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

EXPONE


VISTA la Orden de 16 de agosto de 2022, por la que se aprueba el Plan de Mejora de Caminos Rurales –Plan Itinere Rural– en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural publicada el 23 de agosto de 2022.

TENIENDO EN CUENTA que tanto la Junta de Andalucía como las Entidades Locales han realizado un importante esfuerzo por la mejora de la red de caminos rurales en Andalucía en los últimos años, sin embargo, debido al gran tamaño de esta red, más de 50.000 km, una parte importante de la red presenta deficiencias estructurales y/o geométricas que precisan de su modernización para mejorar la eficiencia en el uso de los mismos.

Con objeto de atender a esta necesidad, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y al amparo de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, ha elaborado el Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía denominado Plan Itinere Rural, correspondiéndole asimismo dirigir su ejecución, gestionar y controlar su cumplimiento.

Este Plan se configura como el instrumento adecuado para mejorar la red de caminos rurales andaluces, contemplando actuaciones directas sobre infraestructuras de titularidad pública que, desarrolladas en la medida 4 «Inversiones en activos físicos» del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, marco 2014-2022, se declaran de interés general de la Comunidad Autónoma al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimosegunda de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Esta declaración de interés general habilita a la Consejería competente en materia de Agricultura a ordenar y ejecutar, por sí o a través de sus entidades instrumentales, las obras y otras actuaciones necesarias para la modernización y mejora de caminos rurales de titularidad pública. En el ejercicio de estas competencias, se habrá de garantizar la adecuación a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia y el respeto de la autonomía local, lo que unido a las disponibilidades presupuestarias y al gran número de actuaciones que la Consejería debería acometer en atención al estado de los caminos rurales, hace necesario contar con la participación de los Ayuntamientos titulares de las infraestructuras rurales, para seleccionar aquellas actuaciones que supongan un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación hacia los objetivos que pretende este Plan.

Código Seguro De Verificación:	hQZ1/8VzT/+bs2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	14/09/2022 19:14:33	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	14/09/2022 10:12:42	
Observaciones		Página	16/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hQZ1/8VzT/+bs2fOGNSV5Q==			

VISTA la publicación del Plan en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

VISTO el ANEXO VIII – Importe máximo por municipio del Plan, en el que se establece la siguiente distribución:

Código INE Territorio	Medida	Valor (Km=(*))	Importe Máximo Actuación (€)
41022 La Campana	Extensión superficial 125,81		125.000

Vista la MEMORIA VALORADA redactada por el Arquitecto Municipal de fecha 13 de septiembre de 2022, así como el Informe favorable a su aprobación redactado por la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 13 de septiembre de 2022, y vista la documentación de la A.L.P.E.

Considerando que esta Entidad Local cumple con los requisitos para solicitar la subvención reseñada, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de La Campana en el PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES. ITINERE RURAL (Código procedimiento 25075)

Segundo.- Aprobar la solicitud de subvención de 125.000 euros, importe máximo a solicitar para nuestro municipio, según Anexo VIII del citado Plan

Tercero.- Aprobar la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto Municipal, de fecha 13 de septiembre de 2022, para la actuación “MEJORA DEL CAMINO DE LA MEJÍA” por un importe total de 125.000 euros.


Cuarto.- Declarar responsablemente que el Ayuntamiento de La Campana cumple con las siguientes condiciones:

- La actuación requerida es sobre infraestructura viaria de uso público y titularidad municipal de este Ayuntamiento, disponiendo del uso de la misma para la ejecución de las obras.
- La infraestructura viaria que se propone para participar en el Plan, es transitable y funcional en todo su trazado.
- La operación propuesta no se ha iniciado antes de la presentación de esta comunicación.
- La inversión a realizar cumple con los requisitos y características dispuestos en el Plan.
- La conservación de la infraestructura no se encuentra sometida a compromisos de durabilidad consecuencia de subvenciones o ayudas anteriores.
- No se ha solicitado ni se ha otorgado subvención u otras ayudas para la ejecución de las obras explicitadas en el apartado 6 de este documento.

Asimismo esta entidad local, se compromete a:

- Colaborar con la Administración ejecutante y en los controles/auditorías realizados por la Consejería competente en

Código Seguro De Verificación:	hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	14/09/2022 19:14:33
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	14/09/2022 10:12:42
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==		



materia de Agricultura, la Intervención General, la Comisión Europea y cualquier ente público competente.

- Mantener las inversiones realizadas en mi patrimonio y en correcto funcionamiento, al menos durante cinco años a contar

desde la declaración del gasto de la actuación a FEADER.

- Cumplir con las obligaciones que dimanen de la ejecución de las operaciones finalmente seleccionadas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la persona titular ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA. Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01025805 de la Junta de Andalucía, a la Intervención de Fondos Municipal, al Área de Urbanismo Municipal, a los efectos oportunos, así como a la A.L.P.E. Municipal para la continuación, seguimiento y justificación del expediente de subvención encomendado.

Es cuanto tengo a bien proponer; no obstante, el Pleno de la Corporación, adoptará los acuerdos que estime procedentes.

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla "Video acta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto sexto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, uno del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos de los miembros presente del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.


Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el Orden del Día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 20:03 horas del día arriba indicado, la Alcaldía Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario General Doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana a firma electrónica.

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

Fdo.: Antonio José Fernández Bárbara

Código Seguro De Verificación:	hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	14/09/2022 19:14:33	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	14/09/2022 10:12:42	
Observaciones		Página	18/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hQZ1/8VzT/+bS2fOGNSV5Q==			